

**ANT.** : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión en Onda Corta, correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2025.

**MAT.** : Informa resultado primera evaluación.

**DE :** **CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**  
**SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**A :** **JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR**  
**MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la primera evaluación, correspondiente al concurso público del 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2025, para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión en Onda Corta.

**INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación final de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.
2. En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.
3. En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, localidades sin postulantes y aquellas observadas y excluidas.
4. En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.
5. En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.
6. En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a Ud.,

Claudio Marcelo Araya San Martin  
Subsecretario De Telecomunicaciones  
05/03/2026 08:36



Santiago 25 de Febrero 2026

**INFORME N° 1****EVALUACIÓN 3<sup>er</sup> CUATRIMESTRE 2025 EN ONDA CORTA****ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Onda Corta correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2025, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2025 se publicó en el Diario Oficial N° 45.251 el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Onda Corta, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2025, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Onda Corta</b>
de Coquimbo	La Serena

2. Por Resolución Exenta N° 1.864, de 07.10.2025, publicada en el Diario Oficial N° 44.275 de 15.10.2025, rectificadora por Resolución Exenta N° 2.039 de 24.10.2025, publicada en el Diario Oficial N° 44.288 de 30.10.2025, no se excluyó la solicitud que requería frecuencia.
3. Por Resolución Exenta N° 2.072 de 29.10.2025, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 09.12.2025 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual se constató que se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Onda Corta para todas las concesiones ofrecidas.
5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 2.390 de 03.12.2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Zoom, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la Oficina de Partes Virtual de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.

6. El Concurso Público correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2025, en Onda Corta quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Onda Corta
de Coquimbo	La Serena

7. Sobre la evaluación:

- 7.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K <sub>T</sub>	Proyecto Técnico
K <sub>E</sub>	Requisitos Especiales

Puntaje por factor	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P<sub>T</sub>, con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P<sub>T</sub> será igual a cero (0).

$$P_t = (82 + 3 \cdot K_T + 3 \cdot K_E) \cdot K_P$$

Dónde:

$$K_P = ((300 - dp)/240)^{1/8}$$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 28 de las Bases Generales).

El factor K<sub>P</sub> será igual a uno (1) para valores de  $dp \leq 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

- 7.2. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como falta de información, cálculos mal realizados o resultados incorrectos, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que

se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso primero del artículo 13° A de la Ley y evaluando el factor que corresponda como una inconsistencia.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª y 5ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 6ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 7ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

<b>9.1 LOCALIDAD : La Serena 6.010 kHz</b>
--

**PARTICIPANTE: RADIODIFUSIÓN JAVIER GALLARDO PÁEZ E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.148	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 43.698 de donde se puede obtener el valor de la altura del mastil radiante (11,5 metros).	3 BT	KT	0
	No se acompaña el catálogo de la antena marca QR7, modelo dipolo 1/2 onda, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N° 2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia entre el tipo de antena que se señala en el formulario técnico zonas CIRAF (antena dipolo en V) versus el informado en el diagrama en bloque del sistema (antena dipolo 1/2 onda).	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134 149	Se observa que las Declaraciones Juradas de Nacionalidad y de Capital Extranjeros no viene suscritas por el Representante Legal de la Proponente, don Javier Gallardo Paez.	8 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Serena (6.010 kHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	RADIODIFUSIÓN JAVIER GALLARDO PÁEZ E.I.R.L.	2	2	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**

- **RADIODIFUSIÓN JAVIER GALLARDO PÁEZ E.I.R.L.**  
Sin Observaciones.

- 10 Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión

### RESULTADO INFORME N°1

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 <sup>er</sup> Informe	Estado 1 <sup>er</sup> Informe	Resultado 1 <sup>er</sup> Informe
de Coquimbo	La Serena (6.010 kHz)	RADIODIFUSIÓN JAVIER GALLARDO PÁEZ E.I.R.L.	134.148	0	P	Pendiente

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13°A de la Ley N°18.168 de 1982 y sus modificaciones.

### DISTRIBUCIÓN

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a usted

Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

Manuel Enrique Cabrera Zarate  
Jefe División Concesiones  
04/03/2026 14:40

